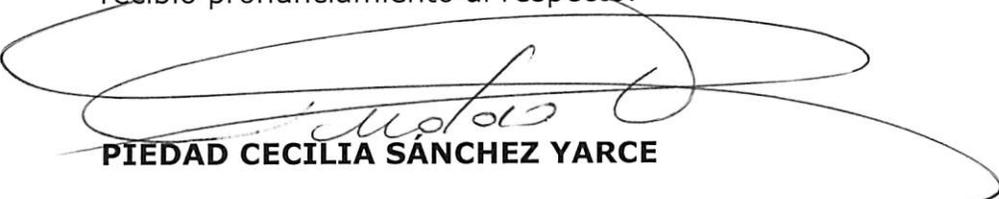


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal. San Roque, Antioquia. Hoy, 17 de julio de 2020, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el día 17 de los corrientes mes y año venció el término concedido en el auto que antecede y dentro del mismo no se recibió pronunciamiento al respecto.


PIEDAD CECILIA SÁNCHEZ YARCE

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Proceso	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	WILFER ANTONIO RIOS MONSALVE
Radicado	05 670 40 89 001 2020 00027 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto Inter.	278 de 2020

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo concedido en el auto que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El presente se notifica por escrito
17 37
17 27- 20 110 / 2020
secretario 